

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período noviembre de 2019

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
91	11-noviembre-2019	Poder Ejecutivo del Estado Reglas para la aplicación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación de adeudos de contribuciones, accesorios y actualizaciones por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la Comisión del Agua del Estado de México.	A través de las presentes reglas se establece; ➤ Para la ejecución de obra pública por pago de rezago. Una vez adherido al Acuerdo conforme a estas Reglas, y encontrándose al corriente con los pagos correspondientes al Convenio, los Municipios y Organismos Operadores de Agua o análogos del Estado de México, podrán ser sujetos en el ejercicio fiscal siguiente del beneficio para la ejecución de obra hidráulica hasta en una equivalencia de los montos liquidados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el término del ejercicio fiscal que corresponda durante su vigencia, previa solicitud del Contribuyente, la cual será sujeta a la validación de la Comisión del Agua del Estado de México, previo análisis de las obras requeridas y atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, de conformidad con lo estipulado en el convenio particular y dentro de los plazos señalados en el mismo. ➤ Los beneficios contemplados en las presentes Reglas dejarán de surtir sus efectos en caso de que no se efectúe el pago de dos parcialidades continuas o discontinuas pactadas en el convenio de pago a plazos o ante cualquier incumplimiento a las presentes Reglas, por lo que el remanente generará los accesorios correspondientes, originando la desincorporación del presente esquema y será exigible de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
96	19-noviembre-2019 Sección Primera	Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Fianzas Manual para la planeación, programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020.	➤ Los beneficios fiscales que otorga la Comisión del Agua del Estado de México podrán ser suspendidos cuando el contribuyente incumpla con el pago de los Derechos de Agua y demás servicios que le preste la Comisión del Agua del Estado de México en el ejercicio fiscal corriente. ➤ Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 12 de noviembre de 2019. El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 290, 293, 294 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El Manual fue revisado, actualizado y aprobado por los Ayuntamientos que participaron en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, es aplicable para las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos; bajo la linealidad citada, esta herramienta hace posible el análisis y establecimiento de las prioridades del gobierno municipal bajo un principio de anualidad, con la responsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la asignación de recursos públicos está orientada hacia resultados, convirtiendo al presupuesto en el instrumento fundamental para apuntalar la generación de valor público en el ámbito municipal. Los propósitos de este documento son: ➤ Apuntalar la integración del Presupuesto Municipal, con una orientación de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que permita generar valor público.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		Guía metodológica para el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal vigente.	➤ Dar a conocer la Clasificación Funcional, Programática Municipal (Estructura Programática) del ejercicio fiscal 2020, con el objeto de que el desarrollo de las ocupaciones gubernamentales se clasifique, integre y opere, identificando el propósito que tendrá el presupuesto que ejercerán las Dependencias Generales, Auxiliares y los Organismos Municipales, garantizando que la orientación de los recursos mantenga congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. ➤ Hacer eficiente, eficaz y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios. ➤ Orientar la programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos, que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal. Este instrumento es una guía de apoyo a las administraciones públicas municipales, para facilitar el cumplimiento de la normatividad en el proceso de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, los programas anuales y el presupuesto de los Ayuntamientos de la entidad, así como establecer criterios que logren homologar los reportes e informes; asimismo, permite identificar los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual, para valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto, producto o beneficio a la población. El documento, es producto de la colaboración de los tesoreros municipales de los 125 ayuntamientos en las siete Regiones Hacendarias, que participan dentro de la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, convocada por el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), en la



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		Metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).	que se dan a conocer y se definen los procedimientos y actividades que habrán de realizarse para llevar a cabo la evaluación, considerando un enfoque integral que identifique los resultados y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los diferentes sectores de la sociedad. El Gobierno del Estado de México ha venido impulsando un proceso de reforma al sistema presupuestario, enfocado en la implementación de un sistema de planeación, programación, presupuesto y evaluación desde una perspectiva estratégica e integral, con enfoque para resultados. A la fecha este proceso nos ha permitido obtener importantes avances, mismos que se han traducido en la implementación de una Estructura Programática (EP) armonizada a la Clasificación Funcional del Gasto y Programática emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que constituye el eje central para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR). En este sentido, la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) y el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), han venido apoyando a las municipalidades de la entidad en la modernización de sus sistemas y procesos de evaluación con el propósito de que puedan transitar a un esquema de evaluación para resultados, lo cual garantiza claridad y mayor transparencia en cuanto a los objetivos, permitiendo generar información estratégica para la toma de decisiones y para la retroalimentación efectiva al ciclo presupuestario en sus diferentes fases. Este proceso de modernización debe cobrar mayor importancia en el ámbito de gobierno municipal, por mantener el contacto más cercano con la población y su problemática, y permitir la modernización de la gestión pública, circunstancia que demanda mejorar o construir esquemas, instrumentos o mecanismos que apoyen y faciliten la operatividad de sus estructuras y la mejora continua de sus procesos administrativos y de planeación con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			La presente guía incluye los planteamientos previamente concertados con la totalidad de los ayuntamientos para establecer las bases de cómo el gobierno municipal deberá realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como del desempeño gubernamental durante cada ejercicio fiscal de su Administración. Para cada Programa presupuestario se deberá desarrollar la Metodología del Marco Lógico (MML), e incluso para sus proyectos, si se considera la aplicación y desarrollo de las Matrices en Cascada, donde participan diversas dependencias de manera transversal para el cumplimiento de los objetivos. El SEGEMUN es de aplicación municipal en el Estado de México y corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado por la Federación. Con el fin de garantizar que esta herramienta sea funcional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México continuará otorgando apoyo técnico y asesoría a los servidores públicos municipales involucrados con los procesos de integración, seguimiento, control y evaluación presupuestal. El objetivo de esta metodología es sistematizar los criterios para establecer las evaluaciones a través de la Metodología del Marco Lógico y del uso de Matrices de Indicadores para Resultados. Considerando este instrumento como principal evidencia de la transformación de un Programa presupuestario que ha sido ejecutado por los gobiernos municipales, facilitando el seguimiento y evaluación de los logros alcanzados, en términos de calidad, economía, eficiencia, equidad y oportunidad. En este sentido, esta metodología ofrece un esquema de apoyo a la evaluación del desempeño y constituye una valiosa herramienta mediante la cual las dependencias y organismos municipales podrán orientar sus acciones, de acuerdo con la visión y estrategias prioritarias del PDM vigente y sus Programas Anuales.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
101	26-noviembre-2019 Sección Primera	Lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales. Poder Ejecutivo del Estado Decreto Número 90.- Por el que se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos de acuerdo con lo autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019.	Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales y son de observancia obligatoria para: a) Las Dependencias Administrativas, b) La Contraloría Municipal; y c) Los Organismos Auxiliares. A través del presente acuerdo se autoriza: ➤ Al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos de acuerdo con lo autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente de conformidad con lo siguiente: a) \$996'772,015.65 (Novecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quince Pesos 65/100 M.N.), para ser destinado al sector comunicaciones, para el fortalecimiento de este rubro, mejorando la competitividad económica de la Entidad, generando soluciones de mejora en la movilidad y de la economía estatal. Lo anterior, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables. b) \$503'227,984.35 (Quinientos Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 35/100 M.N.), para el



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			fortalecimiento del sector Agua y Obra Pública y mejoramiento de la infraestructura estatal en ese rubro, con base en los artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus lineamientos. ➤ Adicionalmente, el Estado podrá contratar, fondear o pagar, según corresponda, con cargo a los recursos de los financiamientos autorizados o al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago F/00105 (en lo sucesivo "Fideicomiso Maestro"), conforme a los términos del mismo, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007 el o los fondos de reserva que se determinen, cualesquier costos y gastos, gastos adicionales o cualesquier gastos adicionales contingentes que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la contratación de instrumentos derivados, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. ➤ El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos celebrados con sustento en el presente Decreto, se ajustará a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. ➤ Adicionalmente, se autoriza al Estado a llevar a cabo acciones que se estimen necesarias para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés o garantías de pago oportuno de conformidad con el Artículo Cuarto del presente Decreto; teniendo los financiamientos, instrumentos derivados o garantías de pago contratados al amparo del presente Decreto como fuentes de garantía

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			y pago las Participaciones Federales, y las Aportaciones Federales afectas en el Fideicomiso Maestro. ➤ La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informara a la brevedad el destino específico de los proyectos de inversión productiva a ejecutar con los recursos autorizados en este Decreto. ➤ El presente Decreto entrará en vigor el día 27 de noviembre de 2019.